



EPS

SEDALORETO S.A.

#EPS en  
RATEmpresa prestadora de  
servicios de Saneamiento  
en Régimen de Apoyo  
Transitorio**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 305 - 2025 - EPS SEDALORETO S.A- GG.**

Iquitos, 17 de diciembre del 2025.

**VISTO:**

Firmado digitalmente por:  
 LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU  
 20103745293 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 24/12/2025 08:07:33-0500



Firmado digitalmente por:  
 CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes  
 FAU 20103745293 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 22/12/2025 09:36:20-0500



Firmado digitalmente por:  
 ROJAS PANDIRO Johnny Wesley FAU  
 20103745293 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/12/2025 15:23:25-0500



Firmado digitalmente por:  
 CASAFRANCA GARCIA Guillermo  
 Alfonso FAU 20103745293 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 23/12/2025 11:14:54-0500

El Informe N° 014-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG/GDP/EP de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Proveído de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Gerencia General a la Gerencia de Asesoría Jurídica que dispone proyectar acto resolutivo, el Informe N°202-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena que poseen patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, el numeral 212.1 artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador. – Ratificación de errores, señala: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, el Informe N° 202-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, informa que debido a un error de sistema, los documentos que fueron alojados en el Drive no se actualizaron oportunamente, lo que generó un error material en la numeración de la directiva en su denominación de los VMA. Por lo que se solicita la corrección del error material en las siete (07) resoluciones de Directivas del VMA. Tal como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01**

DICE:	DEBE DECIR:
DIRECTIVA N° 005-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES – VMA".	DIRECTIVA N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES – VMA".
DIRECTIVA N° 006-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA".	DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA"
"DIRECTIVA N° 007-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMESTICOS VMA".	"DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMESTICOS VMA".
DIRECTIVA N° 008-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA".	DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA".
DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA".	DIRECTIVA N° 012-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA".
DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "TOMA DE MUESTRA INOPINADA Y DE PARTE DE VMA"	DIRECTIVA N° 014-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG TOMA DE MUESTRA INOPINADA Y DE PARTE DE VMA
DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA".	DIRECTIVA N° 015-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA".

**GERENCIA GENERAL**

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos  
 Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: [www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)



EPS

SEDALORETO S.A.

#EPS en  
RATEmpresa prestadora de  
servicios de saneamiento  
y mejoramiento del Agua y  
Saneamiento

## **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 305 - 2025 - EPS SEDALORETO S.A- GG.**

Que, entre las Directivas antes señaladas se encuentra la **DIRECTIVA N.º 013-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG - "Implementación de los Valores Máximos Admisibles - VMA"**, misma a que requiere del acto resolutivo para su aplicación de forma obligatoria en el sistema administrativo de la EPS SEDALORETO S.A., en merito a lo cual se emite la presente resolución.

En virtud de lo expresado corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación de las Directivas de Implementación de Valores Máximos Admisibles – VMA.

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de aseguramiento de la Calidad, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Vigente;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **DIRECTIVA N.º 013-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG - "Implementación de Valores Máximos Admisibles - VMA"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 010-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA), y la Norma Complementaria aprobada por Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2020-SUNASS-CD, los cuales obligan a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento a establecer mecanismos internos para la implementación, control y fiscalización de las descargas de aguas residuales no domésticas, con el objetivo de proteger la infraestructura sanitaria y garantizar la sostenibilidad del servicio., de conformidad a los fundamentos de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Aprobación de la Directiva N.º 005-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "Directiva de Implementación de Valores Máximos Admisibles – VMA" aprobada mediante Resolución N.º 272-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG de fecha 13 de noviembre de 2025, debido a un error material en la denominación de la directiva de VMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a todas las instancias administrativas, Gerencias, Subgerencias, Oficinas y demás instancias competentes, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. ([www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**

REPÚBLICA  
DEL PERÚ  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU  
20103745293 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/12/2025 08:07:48-0500

**ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS SEDALORETO S.A.**

## **GERENCIA GENERAL**

Dirección: Avenida Guardia Civil N.º 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: [mesadepartes@sedaloreto.com.pe](mailto:mesadepartes@sedaloreto.com.pe) - Página web: [www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)

	<b>Directiva N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A</b> <b>IMPLEMENTACION DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES - VMA</b>	<b>RGG N° 305-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG</b> <b>FECHA: 17 / 12 / 2025</b>
---	--	--

## **DIRECTIVA N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG**

# **IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES - VMA**

**IQUITOS - PERU 2025**

 <b>EPS Sedaloreto S.A.</b>	<b>Directiva N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A</b>	<b>RGG N° 305-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG</b>
	<b>IMPLEMENTACION DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES - VMA</b>	<b>FECHA: 17 / 12 / 2025</b>

**I. OBJETIVO:** Establecer el procedimiento que se debe cumplir para el registro o actualización de Usuarios No Domésticos por Valores Máximos Admisibles de la EPS SEDALORETO S.A.

**II. FINALIDAD:** Brindar a los servidores de la EPS SEDALORETO S.A., los instrumentos que permitan conducir de manera eficiente el procedimiento desde la Notificación hasta el registro de Usuarios No Domésticos por Valores Máximos Admisibles, en cumplimiento de la normatividad vigente.

### **III. BASE LEGAL:**

- Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias. (El Reglamento).
- Decreto Supremo N° 003-2011 – VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2009 – VIVIENDA, Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA, modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial International Uniforme – CIUU serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos.
- Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012 SUNASS-CD, Aprueban la Directiva sobre VMA de las descargas de Aguas residuales No domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y sus Modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007 SUNASS-CD, Reglamento de Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento, y sus Modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023 SUNASS-CD, aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de calidad de la Prestación de los servicios de Saneamiento.
- Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006 SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Reclamos de Usuarios.
- Resolución de Consejo Directivo N° 015-2023 SUNASS-CD, aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento.

### **IV. ALCANCE:**

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para el personal de la Gerencia Comercial, y Gerencia de Operaciones de la EPS SEDALORETO S.A.

### **V. DISPOSICIONES GENERALES**

#### 5.1 GENERALIDADES

El Registro de Usuario No Domésticos es el primer paso para la implementación de la normatividad de los Valores Máximo Admisibles. El Reglamento, en su literal a) del Artículo 5º señala como obligación del Usuario No Doméstico, presentar la Declaración Jurada de Usuario No Doméstico a la EPS, así mismo el literal a) del Artículo 7º de El Reglamento señala que, la EPS está obligada a solicitar su presentación al Usuario No Doméstico.

 <b>EPS Sedaloreto S.A.</b>	<b>Directiva N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A</b>	<b>RGG N° 305-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG</b>
	<b>IMPLEMENTACION DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES - VMA</b>	<b>FECHA: 17 / 12 / 2025</b>

## 5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

**VMA:** Valor máximo admisible de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

**UND:** Usuario No Doméstico del servicio de alcantarillado que descarga aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

**DESCARGAR:** Acción de verter o depositar aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario de forma continua o intermitente.

**DECLARACIÓN JURADA:** Es la declaración jurada de Usuario No Doméstico, la que debe ir acompañada de los resultados de los análisis del laboratorio acreditado entre otros, conforme lo señalado en el Anexo I del Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA y sus modificatorias.

**FACTOR DE AJUSTE:** Factor de ajuste para calcular el Pago Adicional, determinado sobre la base de la metodología aprobada por la SUNASS.

**PAGO ADICIONAL:** Pago por exceso de concentración de los parámetros fijados en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA.

**PUNTO DE MUESTREO:** Lugar seleccionado para la toma de muestras ubicado antes de la red de alcantarillado sanitario, cuando no sea posible tomarla en la caja de registro de la conexión de alcantarillado.

**EPS.** Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento.

**PAT:** Personal de Atención.

**TRASS:** Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de la SUNASS.

**SUNASS:** Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento.

**INACAL:** Instituto Nacional de Calidad.

**ARND:** Aguas residuales no domésticas

**P.E.:** Procedimiento Específico

**I.O.:** Instrucción Operativa

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

A continuación, se mencionan las distintas etapas en la gestión del registro o actualización de UND para la EPS SEDALORETO S.A.

**6.1 Emisión de Listados:** La Gerencia Comercial de la EPS SEDALORETO S.A. emite listados de UND que realicen algunas de las actividades señaladas en el Anexo II, resultando prioritario que esté actualizado el catastro

**6.2 Identificación de UND:** A partir del Listado emitido por la Gerencia Comercial, la Gerencia de Operaciones identifica las zonas que se ven constantemente afectadas por el mal uso del sistema de alcantarillado, realizando el informe correspondiente que permita segmentar a los UNDs, y a la vez se ubique los puntos de muestreo correspondiente.

**6.3 Notificación:** La EPS SEDALORETO S.A. notifica a los UNDs, para que presenten su declaración jurada de acuerdo al Anexo III, la misma que podrá ser presentada por un tercero con autorización del UND, con carta poder simple, otorgada por el usuario no doméstico. El UND o tercero autorizado debe declarar los meses de máxima y mínima producción, capacidad de

**IMPLEMENTACION DE LOS VALORES MÁXIMOS  
ADMISIBLES - VMA**

FECHA: 17 / 12 / 2025

producción instalada, turnos de operación, volúmenes de producción u otro parámetro relevante para el tipo de actividad. Para los UNDs nuevos deben considerar los meses en base a los ingresos proyectados.

**6.4 Requisitos para registrarse:** El UND no doméstico debe presentar ante la EPS los siguientes requisitos:

- Declaración Jurada de UND no doméstico de acuerdo al Anexo III, a la que deberá acompañar copia simple de los resultados del laboratorio y adicionalmente, de existir, el esquema de sus procesos unitarios y el diagrama de flujo del tipo de tratamiento que brinda al agua residual.
- Copia legalizada de la vigencia de poder del representante legal.
- Ficha Registro Único de Contribuyentes – Acreditación del inicio de Actividades.

Cuando la EPS SEDALORETO S.A., solicite por primera vez al UND la presentación de la Declaración Jurada, establecida en el Anexo III, ésta debe contener los parámetros establecidos en el Anexo Nº 1 del D.S. Nº 021-2009-VIVIENDA. Excepcionalmente, la EPS SEDALORETO S.A., previa evaluación técnica y el informe que lo sustente, se solicitará adicionalmente al UND la presentación de algunos o de todos los parámetros establecidos en el Anexo Nº 2 D.S. Nº 021-2009-VIVIENDA, tomando en consideración la actividad económica que realiza.

Para las posteriores presentaciones de la citada Declaración Jurada, el UND presentará los parámetros solicitados por la EPS, de acuerdo a la actividad económica que por procesos productivos realice, conforme a la CIUU, de acuerdo al Anexo de la Resolución Ministerial Nº360-2016 – VIVIENDA.

**6.5 Respuesta a Notificación:** Los UNDs presentan a la EPS SEDALORETO S.A., los requisitos establecidos en el punto anterior en un **plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles**, contados a partir del requerimiento efectuado por la EPS SEDALORETO S.A.

**6.6 Evaluación de la Documentación:** La EPS SEDALORETO S.A. procede a revisar y/o verificar la documentación requerida en el punto 6.4, y el cumplimiento de presentación de todos los parámetros de los VMA, de ser el caso, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la documentación, presentándose dos casos:

- No se encuentra observaciones a la documentación y al cumplimiento de presentación de los parámetros del VMA. En caso de cumplir con los mismos, se da por finalizado el procedimiento y la EPS SEDALORETO S.A. monitorea anualmente mediante muestreo de las descargas residuales.
- Si se encuentra observaciones a la documentación y al cumplimiento de presentación de los parámetros de los VMA, la EPS SEDALORETO S.A., comunica al UND dicha situación a fin de que proceda a subsanarla en un plazo de siete (7) días hábiles.

**6.7 Registro de Usuarios No Domésticos:** Para el registro de los Usuarios No Domésticos, se procede de la siguiente manera:

- En caso que el UND, cumpla con los requisitos, establecidos en el punto 6.4, se procede a registrar y/o actualizar la información del UND, asignándole el respectivo Código de Registro de Usuario No Doméstico.
- En caso que el UND, incumpla con presentar los requisitos establecidos en el punto 6.4 ó incumpla con subsanar las observaciones realizadas por la EPS SEDALORETO S.A., o las subsane fuera de plazo, la EPS procederá a **registrar de oficio** al UND, en un plazo que no excede los siete (07) días hábiles contados desde vencido el plazo correspondiente.

 <b>Directiva N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A</b>	<b>IMPLEMENTACION DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES - VMA</b>	RGG N° 305-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG
		FECHA: 17 / 12 / 2025

#### VII. RESPONSABILIDADES:

**Gerencia General:** Garantizar el cumplimiento de los lineamientos enmarcados en el presente procedimiento.

**Gerencia Comercial:** Verificar y controlar el cumplimiento de los lineamientos del presente procedimiento.

**Gerencia de Operaciones:** Verificar y controlar las descargas de aguas residuales no domésticas.

**Personal de la EPS SEDALORETO S.A.:** cumplir con los pasos descritos en el presente procedimiento.

#### VIII. ANEXOS:

ANEXO I: Flujograma

ANEXO II: Descripción de Actividades

ANEXO III: Declaración Jurada de UND

ANEXO IV: Valores Máximos Admisibles

ANEXO V: Modelo de notificación a UND

**IX. ARCHIVOS:** El archivo de la documentación está a cargo del Equipo de VMA-Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

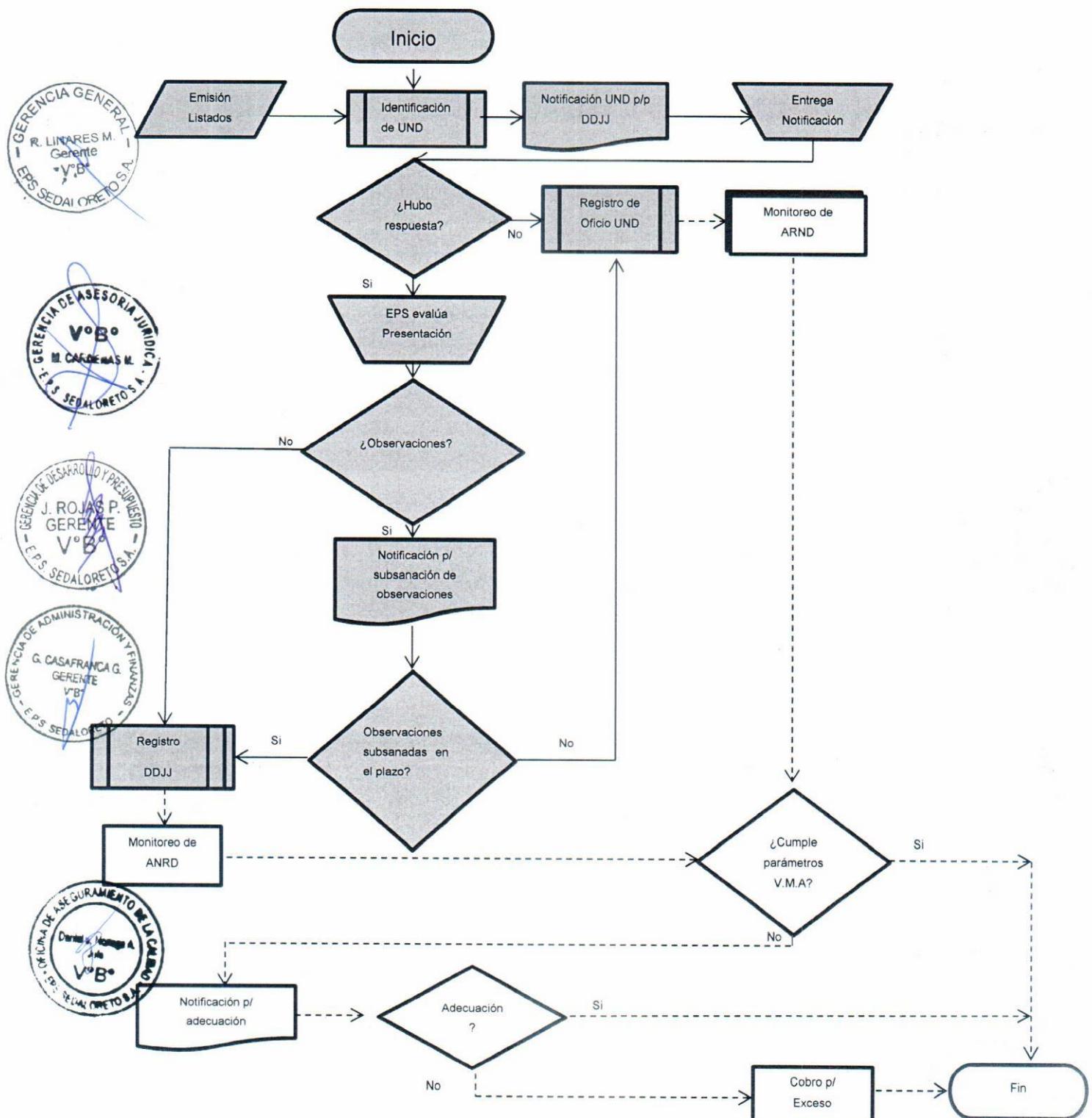
<b>Nombre</b>	<b>Responsable</b>	<b>Lugar</b>	<b>Duración</b>
Procedimiento de Registro o Actualización de UND	Oficina de Aseguramiento de la Calidad	Archivador	Por el período de cinco años



**IMPLEMENTACION DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES - VMA**

FECHA: 17 / 12 / 2025

**ANEXO I: FLUJOGRAMA**



**ANEXO II: LISTADO DE ACTIVIDADES****Descripción de Actividades**

1. Cría de ganado bovino
2. Producción de leche, excepto acopio
3. Cría de ganado bovino y su explotación de lana
4. Cría de ganado porcino
5. Cría de aves, para producción de carne y huevos
6. Explotación de minas de carbón Producción de petróleo crudo
7. Extracción de minerales metálicos
8. Extracción de otros minerales
9. Matanza de ganado
10. Frigoríficos, excepto a depósitos y almacenamiento con o sin refrigeración, y otros servicios conexos al transporte, almacenamiento y comunicaciones
11. Matanza y conservación de aves
12. Preparación de fiambres, embutidos y conservas de carnes
13. Fabricación de mantequilla y quesos, quesillos, crema, yogurt
14. Fabricación de leche condensada, en polvo o elaborada
15. Fabricación de helados, sorbetes y otros postres
16. Elaboración y envasado de frutas y legumbres, incluidos los jugos
17. Elaboración de pasas, frutas y legumbres secas
18. Fabricación de dulces, mermeladas, jaleas
19. Fabricación de conservas, caldos concentrados y otros alimentos deshidratados
20. Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos
21. Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos
22. Elaboración de aceites y grasas animales no comestibles
23. Extracción de aceites de pescado y otros animales marinos
24. Producción de harina de pescado
25. Elaboración de fideos, tallarines y otras pastas
26. Fabricación y refinación de azúcar
27. Fabricación de cacao y chocolate en polvo
28. Fabricación de condimentos, mostazas y vinagres
29. Fabricación de almidón y sus derivados
30. Fabricación de levaduras
31. Elaboración de alimentos preparados para animales
32. Destilación de alcohol etílico
33. Destilación, rectificación de bebidas alcohólicas
34. Fabricación de vinos
35. Elaboración de sidras y otras bebidas fermentadas, excepto las malteadas
36. Elaboración de malta, cerveza y bebidas malteadas
37. Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas minerales gasificadas y embotellado de aguas naturales y minerales
38. Tintorerías industriales y acabados textiles
39. Estampados
40. Fabricación y acabado de tejidos de punto, cuando incluyan blanqueo y teñido
41. Curtiduría y talleres de acabado
42. Preparación y teñido de pieles
43. Aserraderos
44. Fabricación de pulpa de madera



**IMPLEMENTACION DE LOS VALORES MÁXIMOS  
ADMISIBLES - VMA**

FECHA: 17 / 12 / 2025

45. Fabricación de papel y cartón
46. Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón
47. Imprenta y encuadernación (sólo las que usan tinta)
48. Fotograbado y litografía
49. Editoriales
50. Fabricación de productos químicos industriales básicos, orgánicos e inorgánicos
51. Fabricación de abonos
52. Fabricación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas
53. Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y charoles
54. Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos
55. Fabricación de jabones, detergentes y champús
56. Fabricación de perfumes, cosméticos, lociones, pasta dentífrica y otros productos de tocador
57. Fabricación de ceras
58. Fabricación de desinfectantes y desodorizantes
59. Fabricación de explosivos y municiones
60. Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos
61. Fabricación de tintas
62. Refinería de petróleo
63. Fabricación de materiales para pavimentos y techo a base de asfalto
64. Fabricación de briquetas de combustibles y otros productos derivados del petróleo y del carbón
65. Fabricación de vidrios planos, templados, espejos, cristales, parabrisas
66. Fabricación de material refractario
67. Fabricación de cemento, cal, yeso y tubos de cemento
68. Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos
69. Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos
70. Esmaltado, barnizado, lacado, galvanizado, chapado y pulido de artículos metálicos
71. Fabricación y reparación de motores, turbinas y máquinas de vapor y de gas excepto calderas
72. Fabricación de discos, cintas magnéticas, casetes
73. Fabricación de aparatos y válvulas de radiografías, fluoroscopía y otros aparatos de rayos X
74. Fabricación de planchadoras, ventiladoras, enceradoras y aspiradoras y otros aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.
75. Fabricación de ampolletas, tubos eléctricos, focos, pilas eléctricas, linternas
76. Astilleros
77. Construcción, reparación y modificación de maquinaria y equipo ferroviario
78. Construcción, montaje, reconstrucción y reformas de vehículos
79. Fabricación de piezas y accesorios para vehículos
80. Fabricación de bicicletas y motocicletas y sus piezas especiales
81. Fabricación de aeronaves y sus partes
82. Producción de instrumentos y suministros de cirugía general, cirugía dental y aparatos ortopédicos y protésicos
83. Generación, transmisión y distribución de electricidad
84. Producción de distribución de gas
85. Lavanderías y tintorerías
86. Grifos y talleres de cambio de aceites de vehículos
87. Mercados
88. Centros comerciales de venta de pescado, carnes
89. Restaurantes
90. Hospitales y clínicas

**Directiva N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A**RGG N° 305-2025-EPS  
SEDALORETO S.A-GG**IMPLEMENTACION DE LOS VALORES MÁXIMOS  
ADMISIBLES - VMA**

FECHA: 17 / 12 / 2025

**ANEXO III: Declaración Jurada de Usuario No Doméstico****ANEXO III****DECLARACION JURADA DE USUARIO NO DOMESTICO**

Código Usuario No Doméstico:  
(Llenado por la EPS XXXXXX S.A)

**1. DATOS GENERALES****A. Razón Social**


**B. Actividad**


**C. Ubicación - Oficina Administrativa**

Distrito	Prov.	Dpto.

**D. Ubicación Planta**

Distrito	Prov.	Dpto.

**E. Otra Instalación**

Distrito	Prov.	Dpto.

**F. Representante Legal**


**G. Nombre del Propietario y/o Arrendatario del Predio**


**H. Fecha de Inicio de Operación**


**I. Número de CIU**

	Descripción:
	Descripción:
	Descripción:
	Descripción:

**2. ACTIVIDAD QUE REALIZA****A. Indicar los meses de Máxima y Mínima Producción**

Meses de máxima producción	

Meses de mínima producción	

**B. Materia(s) Prima(s) Empleada(s) Principal(es)**

Materia Prima	Productos



Directiva N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A

RGG N° 305-2025-EPS  
SEDALORETO S.A-GG

# IMPLEMENTACION DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES - VMA

FECHA: 17 / 12 / 2025

### **3. ABASTECIMIENTO DE AGUA (marcar un aspa lo que le corresponde)**

#### A. Tipo de fuente:

Red Pública:


Pozo de agua:

Otro (especificar):

## Observaciones

Subsurface

Consumo durante los últimos meses en M<sup>3</sup>

(Para mayor facilidad puede solicitar el histórico de sus consumos en la EPS EMAPA SAN MARTIN S.

1	
2	
3	
4	
5	
6	

7	
8	
9	
10	
11	
12	



#### **4. DESCARGAS DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS**

#### A. Ubicación de los puntos de descarga de las aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario

Ubicación	
1	
2	
3	

**Presentar un esquema general de la Ubicación de estas descargas**



**B. Descripción de tratamiento de las aguas residuales no domésticas (indicar capacidad, insumos, tipos de procesos, eficiencia)**

© 2010 Pearson Education, Inc.



## C. Observaciones

10. The following table summarizes the results of the study.



 <b>EPS</b> <b>Sedaloreto S.A.</b>	<b>Directiva N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A</b> <b>IMPLEMENTACION DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES - VMA</b>	<b>RGG N° 305-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG</b> <b>FECHA: 17 / 12 / 2025</b>
---	--	--

**5. DOCUMENTOS PRESENTADOS (Marque un aspa los documentos que adjunta)**

- a. Resultados de análisis de laboratorio acreditado por INACAL (Anexo N° 1 - DS N°021-2009-VIVIENDA)
- b. Copia legalizada de la vigencia de poder del representante legal
- c. Ficha de registro único de contribuyente acreditación del inicio de actividades


Llenado por:

Firma y sello del Representante legal

Lugar y Fecha:

Nota: La Declaración Jurada podrá ser presentada por un tercero, siempre que este cuente con Carta Poder simple, otorgada por el usuario no doméstico (R.C.D. N°004-2017-SUNASS-CD)



 <b>EPS</b> <b>Sedaloreto S.A.</b>	<b>Directiva N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A</b> <b>IMPLEMENTACION DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES - VMA</b>	<b>RGG N° 305-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG</b> <b>FECHA: 17 / 12 / 2025</b>
---	--	--

#### **ANEXO IV: Valores Máximos Admisibles**

Anexo N°01 (Decreto Supremo N°021-2009-VIVIENDA)

PARAMETRO	UNIDAD	EXPRESIÓN	<b>VMA PARA DESCARGAS</b>
			<b>AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO</b>
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L	DBO <sub>5</sub>	500
Demanda Química de Oxígeno(DQO)	mg/L	DQO	1000
Sólidos Suspensidos Totales	mg/L	S.S.T.	500
Aceites y grasas	mg/L	A y G	100

Anexo N°02 (Decreto Supremo N°001-2015-VIVIENDA)

<b>PARÁMETRO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>EXPRESIÓN</b>	<b>VMA PARA DESCARGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>
Aluminio	mg/L	Al	10
Arsénico	mg/L	As	0.5
Boro	mg/L	B	4
Cadmio	mg/L	Cd	0.2
Cianuro	mg/L	CN-	1
Cobre	mg/L	Cu	3
Cromo hexavalente	mg/L	Cr <sup>6+</sup>	0.5
Cromo total	mg/L	Cr	10
Manganese	mg/L	Mn	4
Mercurio	mg/L	Hg	0.02
Níquel	mg/L	Ni	4
Plomo	mg/L	Pb	0.5
Sulfatos	mg/L	SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup>	1000
Sulfuros	mg/L	S <sup>2-</sup>	5
Zinc	mg/L	Zn	10
Nitrógeno Ammoniacal	mg/L	NH <sub>4</sub> <sup>+</sup>	80
pH	unidad	pH	6-9
Sólidos Sedimentables	ml/L/h	S.S.	8.5
Temperatura	°C	T	<35

 <b>EPS</b> <b>Sedaloreto S.A.</b>	<b>Directiva N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A</b>  <b>IMPLEMENTACION DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES - VMA</b>	<b>RGG N° 305-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG</b>  <b>FECHA: 17 / 12 / 2025</b>
---	--	--

## ANEXO V: MODELO DE NOTIFICACION A UND

### NOTIFICACION

Iquitos, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025

Apellidos y Nombres:

Dirección:

Inscripción:

Código:

**Estimado Usuario:**

Mediante la presente se comunica a usted que, mediante Decreto Supremo N° 021-2009 VIVIENDA, se aprobaron los Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario y cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA; normativa que fuera modificada mediante Decreto Supremo N° 001-2015-VIVIENDA (las mismas que se encuentran publicadas en la página web de nuestra Empresa [www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)).

Dicha norma tiene por objeto regular los procedimientos para controlar las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, siendo de obligatorio cumplimiento para los usuarios que efectúan descargas de aguas residuales no domésticas en el ámbito de la EPS SEDALORETO S.A.

En consecuencia, con la finalidad de evaluar y generar el REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS, debe presentar en un Plazo Máximo de 45 días hábiles, los siguientes requisitos:

- a) Declaración Jurada de Usuario No Doméstico de acuerdo al Anexo III (publicado en nuestra página web), a la que deberá acompañar copia simple de los resultados del laboratorio correspondientes a los análisis de los parámetros contenidos en el Anexo N° 1 del D.S. N° 021-2009-VIVIENDA. De contar con el esquema de sus procesos unitarios y el diagrama de flujo del tipo de tratamiento que brinda al agua residual (de corresponder), se le solicita adicionar también esta información.
- b) Copia legalizada de la vigencia de poder del representante legal.
- c) Ficha Registro Único de Contribuyentes – Acreditación del inicio de Actividades.

La norma establece que en los casos de exceso de los VMA indicados en el Anexo 1, le corresponde un pago adicional; que le será informado oportunamente.

Para cualquier información o consulta que requiera, se le recomienda apersonarse a nuestra Oficina Comercial, situada en el calle Huallaga N° 328, o al correo electrónico [atencionalcliente@sedaloreto.com.pe](mailto:atencionalcliente@sedaloreto.com.pe), de lunes a viernes, en el siguiente horario: De 7:30 am a 15:35 pm.

**GERENCIA COMERCIAL**

